

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Gerente Financiero

Del 01 de Octubre de 2024 al 31 de Marzo de 2025

CAI 00027

GUATEMALA, 04 de Julio de 2025

Guatemala, 04 de Julio de 2025

MAGISTER:
ADIEL RICARDO MONTERROSO HERNANDEZ
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-030-2025, emitido con fecha 01-04-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

F. _____
Edy Ramiro González Ocampo
Auditor, Coordinador

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	6
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	8
ANEXO	8

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo número A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB- b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Plan Anual de Auditoría – PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

Acuerdo A-62-2021 emitido por la Contraloría General aprueba El Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEW).

Nombramiento(s)
No. 030-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y verificar la aplicación correcta y oportuna de la normativa vigente y procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios; así como verificar su registro contable realizado por el Departamento de Contabilidad.

4.2 ESPECÍFICOS

- Verificar que la documentación de soporte generada en la prestación de servicios a la carga y otros servicios, sea confiable, suficiente y adecuada, para la comprobación de los cobros respectivos.
- Comprobar que se realice la debida facturación y cobro por los servicios prestados a los diferentes clientes y usuarios de Empresa Portuaria Quetzal.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento No. NAI-030-2025 de fecha 01 de abril de 2025, mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento se evaluará y verificará la aplicación correcta y oportuna de la normativa vigente y procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios; así como cotejar el registro contable realizado por el Departamento de Contabilidad, correspondiente al período del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo 2025.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Calculos Verificación Tarifas	1008	NO		608

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

- Se ejerció una adecuada planificación, programación y supervisión en todo el proceso de la auditoría.
- Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas y los tipos de cambio de moneda extranjera (USD versus Q.) en la facturación por los servicios a la carga y otros servicios.
- Se revisaron expedientes facturados por servicios a la carga y otros servicios obtenidos por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros.
- Se realizaron cálculos matemáticos para la verificación de lo facturado de acuerdo a la tarifa y el tipo de cambio aplicable
- Se verificaron los reportes de facturación para determinar la razonabilidad en el cálculo de las diferentes tarifas.
- Se revisó la documentación de soporte enviados por la Gerencia de Operaciones en relación a los servicios a la Carga y otros servicios prestados.
- Se evaluó los expedientes de facturación por movimientos de contenedores en la Terminal de Contenedores Quetzal, S.A. (TCQ).

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente Auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental; Manual de Auditoría Interna Gubernamental; Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros.

Con base a la evaluación efectuada a la muestra seleccionada, se verifico el control interno en la aplicación de tarifas y la normativa vigente aplicable así como procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios, correspondiente al período evaluado del 01 de octubre 2024 al 31 de marzo de 2025, se determinó la razonabilidad de las operaciones desarrolladas por parte de las Gerencias, Unidades y Departamentos responsables.

Se determinó la correcta aplicación de los Acuerdos No. I-053-2024 Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal y No. 822-2024 Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, en la mayoría de los procesos de pago los cuales conforman los expedientes para su respectiva facturación y cobro por servicios a la carga y otros servicios portuarios prestados dentro de las instalaciones portuarias, terminales especializadas, áreas propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal.

Sin embargo, para fortalecer el control interno se envió oficio No. OF.700-PQ-AI-068-06/2025 de fecha 06 de junio 2025 dirigido al jefe del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de la Gerencia Financiera, donde se hace de su conocimiento que en los meses de octubre, noviembre y diciembre se encontró diferencia en los cobros totales en concepto de Unidades movilizadas en importación, exportación y transbordo de los expedientes que contienen información de los buques atracados en Terminal de Contenedores Quetzal, recomendando realizar una revisión a sus cuadros de control interno utilizados para realizar el cobro y de establecerse la diferencia no cobrada, se realicen las gestiones necesarias para emitir facturación correspondiente.

Como evento subsecuente se recibió el oficio No. OF-DFCC-PQ-1097-2025 de fecha 23 de junio del 2025 emitido por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros donde indican "Por lo cual adjuntamos al presente la factura CGC 175765 y envió 43576 de fecha 23/06/2025 por un monto de 268,886.44, correspondiente al cliente APM TERMINALS QUETZAL, S.A."

Sin embargo, al cierre de la presente auditoria se verifico el oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025 enviado por APM TERMINALS al Departamento de facturación Cartera y Cobros con el Asunto "Rechazo de factura por concepto de canon Variable" indicando que los mismos ya fueron incluidos en la facturación de buques en los meses correspondientes.

En consecuencia, la Unidad de Auditoría Interna del Área de Ingresos recomienda al Departamento de Facturación Cartera y Cobros envíe una integración de los movimientos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de las Unidades movilizadas en importación, exportación y transbordo resaltando los montos que no fueron incluidos a la hora de realizar la sumatoria en sus cuadros de control interno y se proceda nuevamente a enviar factura. De lo actuado se dará seguimiento en la siguiente intervención de auditoría.

SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; y, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, se procedió a efectuar seguimiento al estado actual de las recomendaciones de auditorías anteriores.

En seguimiento a la Auditoria CAI 00072 correspondiente al periodo del 01 de junio 2024 al 30 de septiembre 2024, se envió el oficio No. OF.700-PQ-AE-168-12/2024 de fecha 18 de diciembre 2024 para informar al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros sobre las inconsistencias que se determinaron en los expedientes No. 862 NYK LAURA donde se dejó de facturar y percibir el ingreso de Q. 373.15 de alquiler de montacargas detallado en reporte adjunto al presente oficio; asimismo en el expediente No. 987 MSC Monserrat III se dejó de facturar y percibir el ingreso de Q. 822.60 con IVA incluido de carga y descarga.

Dentro del proceso de la presente Auditoria se revisó el oficio No. OF-DFCC-PQ-1862-2024 de fecha 26 de diciembre 2024 emitido por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de la Gerencia Financiera, informando las acciones correctivas realizadas adjuntando él envió No. 39174 y Factura No. CGC 140924 donde se consigna el cobro por Q. 373.15; y él envió No. 39175 y Factura No. CGC 140943 donde se realiza el cobro por Q. 822.60, como parte del seguimiento se verifico que los montos antes descritos ya fueron cancelados y presentados los documentos de soporte al Área de Ingresos, mediante Notas de Crédito a Nombre de Empresa Portuaria Quetzal Nos. 17804380 y 893524822 del Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL) de fechas 16/01/2025, desvaneciendo el seguimiento.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

F. _____
Edy Ramiro González Ocampo
Auditor, Coordinador

ANEXO

Copias de Facturas
Papeles de Trabajo